



## 1. OBJETIVO

Establecer la metodología para el reporte, actualización, gestión y resolución de posibles casos de conflictos de interés.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a empleados, directivos, miembros de Juntas Directivas (internos y externos), socios y/o accionistas, entes de control como Auditoría (interna y/o externa), Revisoría Fiscal y demás partes interesadas, que tienen alguna relación comercial, contractual o cualquier tipo de vínculo con el Grupo Lemco, sus empresas filiales y/o subordinadas, que requieran realizar un reporte o denuncia por los canales dispuestos para tal fin.

Este documento hace parte de las políticas de Gobierno Corporativo y reglamenta la política de Conflicto de Interés CSP-POL 03.

## 3. DEFINICIONES

- **Administrador:** De acuerdo con la ley 222 de 1995, art. 22, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones. Para efectos del presente documento, el concepto de administrador se amplía a todos los empleados que en la ejecución de sus funciones y responsabilidades puedan colocar en riesgo a la sociedad al mantener algún tipo de relación comercial o contractual con terceros relacionados a la misma.
- **Canal de Reporte:** Es un canal de comunicación dispuesto por la compañía para facilitar la comunicación entre la dirección de la empresa y personas vinculadas a ella que, por una causa u otra, sienten inquietud o dudas sobre alguna actuación en el seno de la empresa que pueda ser susceptible de implicar conductas que incumplen los principios y valores de la compañía o alguna normativa interna (como el código de ética y conducta o conflictos de interés).
- **Canal de Denuncias:** Es una herramienta que permite a las partes interesadas alertar a la compañía, de manera confidencial y autónoma, sobre sospechas de mala conducta, que atentan contra las políticas y objetivos de la compañía. Los canales de denuncias previenen que las personas cometan actos de fraude, corrupción, acoso y otras acciones indebidas.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Firma Nombre: María Martha Delgado Oficial de Cumplimiento	Firma Nombre: Magaly Mayorga Pachón Miembro Comité de Auditoría y Ética.	Firma Nombre: Juan Carlos Bazzani. Gerente General <small>Aprobado por acta de Junta Directiva el 30 de septiembre de 2020.</small>

- **Conflicto de Interés:** Es toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, empleados, directivos, miembros de Juntas Directivas (internos y externos), accionistas, entes de control como Auditoría (interna y/o externa), Revisoría Fiscal y demás partes interesadas, se encuentren en oposición con los de la sociedad, interfieran con sus deberes o conlleve a actuar en su desempeño por consideraciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.
- **Denuncia:** Corresponde a la notificación, que hace el denunciante por medio de los canales de denuncias dispuestos, de un comportamiento indebido o inapropiado que va en contra de los intereses y objetivos del Grupo Empresarial Lemco.
- **Irregularidad.** Acción en la gestión o administración pública o privada que no se hace conforme a las reglas y puede constituir una falta o un delito.
- **Parte(s) Interesada(s).** Es cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades de la empresa. También son denominadas grupos de interés, públicos de interés, corresponsables stakeholders u otros. En ese sentido, se consideran como partes interesadas los empleados o colaboradores en general (a todos los niveles y rangos como asesores, gerentes, directores, ejecutivos), accionistas, miembros de comités, miembros de juntas directivas internos y externos, Auditoría (interna y/o externa), Revisoría Fiscal, entidades públicas o privadas, entre otras.
- **Reporte:** Corresponde a comunicar de manera escrita o verbal, por los canales dispuestos, algún suceso o situación; en este caso, asociado a posibles conductas relacionadas con conflicto de interés o que van en contra del código de ética y conducta, el reglamento interno de trabajo o acuerdos establecidos por los accionistas.

#### 4. CONDICIONES GENERALES Y/O POLÍTICA

El Conflicto de Interés se lleva a cabo cuando cualquier parte interesada, se encuentre relacionado con cualquier actuación, operación o transacción de carácter individual que implique beneficio personal que genere algún posible riesgo, que vaya en detrimento de los intereses de la Compañía. Por lo que esta situación, debe ser reportada por la persona implicada, que se encuentre en un escenario de conflicto o denunciada por cualquier otra persona que identifique dicha situación, asegurando así un análisis de los hechos que permita definir controles para evitar esas actuaciones de conflicto que supongan un riesgo significativo para la empresa, el Grupo Empresarial y sus propios accionistas; dichos controles deberán ser aplicados oportunamente, con las medidas suficientes y adecuadas.

##### 4.1. Tipos de Conflicto de Interés.

**Conflicto Directo**, que puede entenderse como el enfrentamiento de los intereses de la sociedad con los intereses propios del administrador.

**Conflicto Indirecto**, que puede entenderse como el enfrentamiento de los intereses de la sociedad con los intereses de un tercero, allegado o relacionado con el administrador.

## 4.2. Clasificación de los Conflictos de Interés.

**Conflictos de interés real:** Cuando el colaborador o parte interesada se enfrenta a un conflicto real y existente.

**Conflicto de interés potencial:** Cuando el colaborador o parte interesada se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría dar lugar a un conflicto de interés, pero que aún no ha sucedido.

## 4.3. Principios y Deberes Rectores.

Todas las actuaciones de empleados, directivos, miembros de Juntas Directivas (internos y externos), socios y/o accionistas, entes de control como Auditoría (interna y/o externa), Revisoría Fiscal y demás partes interesadas, deberán estar basadas en los principios de Buena Fe, Lealtad y Diligencia de un buen hombre de negocios y bajo los deberes rectores de Transparencia, Equidad, Diligencia, Prudencia, y Secreto frente a la información reservada, confidencial y privilegiada, Cumplimiento de la Ley y Revelar la situación generadora de conflicto de interés.

Todas las actuaciones estarán sujetas a garantizar la Visibilidad, Transparencia y Autocontrol de empleados, directivos, miembros de Juntas Directivas (internos y externos), socios y/o accionistas, entes de control como Auditoría (interna y/o externa), Revisoría Fiscal y demás partes interesadas; por lo que, de llegarse a aprobar por las respectivas instancias, la vinculación como proveedores de productos, bienes y servicios a alguno de estos sujetos, para cualquiera de las empresas del Grupo LEMCO, deberá cumplir el proceso de debida diligencia para su vinculación, de acuerdo con las políticas de cada empresa y del Grupo.

## 4.4. Obligatoriedad de Reporte de los Conflictos de Interés.

### 4.4.1. Reporte de Conflicto de Interés.

#### 1. Obligatoriedad del reporte por parte de los empleados:

**1.1. Empleados nuevos – Proceso de Selección:** Hace parte del proceso de selección diligenciar y declarar, por parte del candidato a ocupar cualquier vacante del Grupo LEMCO, si presenta en el momento de su proceso, algún tipo de conflicto de interés, el cual deberá ser reportado por medio de los canales o formatos definidos para tal fin, el cual deberá ser analizado y cerrado por el comité administrativo; en el evento de que esta instancia no pueda resolverlo, deberá ser resuelto en segunda instancia por el Comité de Auditoría y Ética. Es responsabilidad del área de Gestión Humana, por intermedio del área de selección o las empresas tercerizadas que se contraten para vincular nuevos empleados, velar por el cumplimiento del diligenciamiento y reporte de los conflictos de interés de los nuevos empleados.

**1.2. Empleados antiguos:** Es responsabilidad de cada empleado del Grupo LEMCO, declarar anualmente, mediante el reporte que genera el área de Gestión Humana y/o por medio de los canales dispuestos, si tiene algún conflicto de interés; así mismo, deberá declarar cualquier conflicto en el momento que se encuentre en esta situación por cualquiera de los canales dispuestos para tal fin.

Si el empleado es de un cargo de decisión y se encuentra en una situación de conflicto, éste deberá reportarlo de manera inmediata y no podrá tomar ninguna decisión sobre dicha situación, dejándola a cargo del jefe inmediato, de la Gerencia o según requiera, de las instancias de autorización como son el Comité Administrativo o el Comité de Auditoría y Ética.

Los reportes de conflicto de interés de los empleados del Grupo LEMCO, serán analizados y cerrados por el comité administrativo designado para tal fin; si dicha situación de conflicto no puede ser resuelta por esta instancia, será delegada al Comité de Auditoría y Ética para su análisis y determinación.

2. **Gerencias, Miembros de Juntas y Comités, Auditoría, Revisoría Fiscal, Socios y/o Accionistas:** Es responsabilidad de cualquier persona de la alta gerencia, cuando se encuentre en una situación de conflicto de interés, reportar de manera oportuna, por los canales dispuestos, dicha situación para su análisis y determinación.

En ningún momento esta responsabilidad, de reportar un conflicto de interés, podrá ser delegada a las administraciones de las empresas del Grupo LEMCO, ya que corresponde a una situación personal en particular que debe ser informada por el directo responsable.

En el evento de que alguno de estos miembros se encuentre en una situación de conflicto y se encuentre en una instancia de decisión; éste se deberá retirar quedando excluido, por lo que no tendrá voz ni voto, y dicha decisión quedará a cargo de los demás miembros de la instancia a la que pertenezca o de los designados por el Comité de Auditoría y Ética.

En ningún momento los miembros de Juntas Directivas, Comités, Auditoría, Revisoría Fiscal, Socios y/o Accionistas pondrán en una situación de conflicto a los Gerentes de las Empresas del Grupo de manera directa o indirecta, por lo que deberán reportar su situación a las instancias definidas para tal fin; así mismo, tampoco podrán tomar represalias contra los Gerentes o cualquier empleado en general por reportar o identificar una situación de conflicto relacionado con éstos.

Los reportes de conflicto de interés de las Gerencias, Miembros de Juntas y Comités, Auditoría, Revisoría Fiscal, Socios y/o Accionistas, serán analizados y cerrados por el Comité de Auditoría y Ética.

3. **Responsabilidad de las Gerencias:** Los Gerentes de las empresas del Grupo LEMCO, cuando se encuentren en una situación de conflicto deberán reportar tanto a la Junta Directiva a la que pertenece como al Comité de Auditoría y Ética dicha situación mediante los canales dispuestos para tal fin; así mismo, pondrán en conocimiento cualquier situación en la que se encuentre, se involucre o identifique, relacionada con Miembros de Juntas y Comités, Auditoría, Revisoría Fiscal, Socios y/o Accionistas.

Los Gerentes deberán, reportar a la Junta Directiva de su Empresa, todo conflicto de interés que sea de su conocimiento o se le haya reportado relacionado con los miembros de Juntas, socios y/o accionistas; en ese sentido, deberá reportar la situación a la Junta para que ésta dirima sobre dicha situación, de acuerdo con sus alcances definidos en el cuadro de Montos y Asuntos. Así mismo, el Gerente, deberá realizar un informe sobre la situación de conflicto y las decisiones tomadas por la Junta y presentarlo al Comité de Auditoría y Ética para su conocimiento, pronunciamiento y posterior presentación a la Junta Directiva de LEMCO.

Los Gerentes no serán responsables ante una situación de conflicto de los miembros de Juntas y Comités, de socios y/o accionistas, que no le sea reportado, siempre y cuando actúen bajo los lineamientos del presente documento. En ese sentido, La Administración quedará impedida de actuar sin el cumplimiento de este protocolo.

Anualmente, en el mes de febrero, el Gerente deberá actualizar las situaciones de conflicto de interés generadas durante el año anterior y presentarlas en un informe al Comité de Auditoría y Ética.

#### 4. **Responsabilidad de las Juntas Directivas.**

Los miembros de Junta Directiva, socios y/o accionistas tienen la responsabilidad de pronunciarse y cerrar casos de conflicto de interés, de acuerdo con su alcance definido en el cuadro de montos y asuntos; así mismo, darán traslado a los casos que no son de su competencia a la Junta de LEMCO, a la Asamblea de accionistas y al Comité de Auditoría y Ética.

##### 4.4.2. **Actualización de Conflicto de Interés.**

Los empleados, directivos, miembros de Juntas Directivas (internos y externos), socios y/o accionistas, antes de control como Auditoría (interna y/o externa), Revisoría Fiscal y demás partes interesadas, deberán actualizar por lo menos una vez al año el reporte de conflicto de interés; en el evento de que haya declarado con anterioridad algún conflicto, éste deberá ser actualizado en el sentido si ha tenido algún cambio, ya no se encuentra en la situación de conflicto de interés o si por el contrario se encuentra en una nueva situación de conflicto de interés.

De acuerdo con lo anterior, siempre se deberá declarar la situación de conflicto y el estado del mismo, así ya se haya declarado con anterioridad.

## 5. CÓMO REPORTAR UN CONFLICTO DE INTERÉS

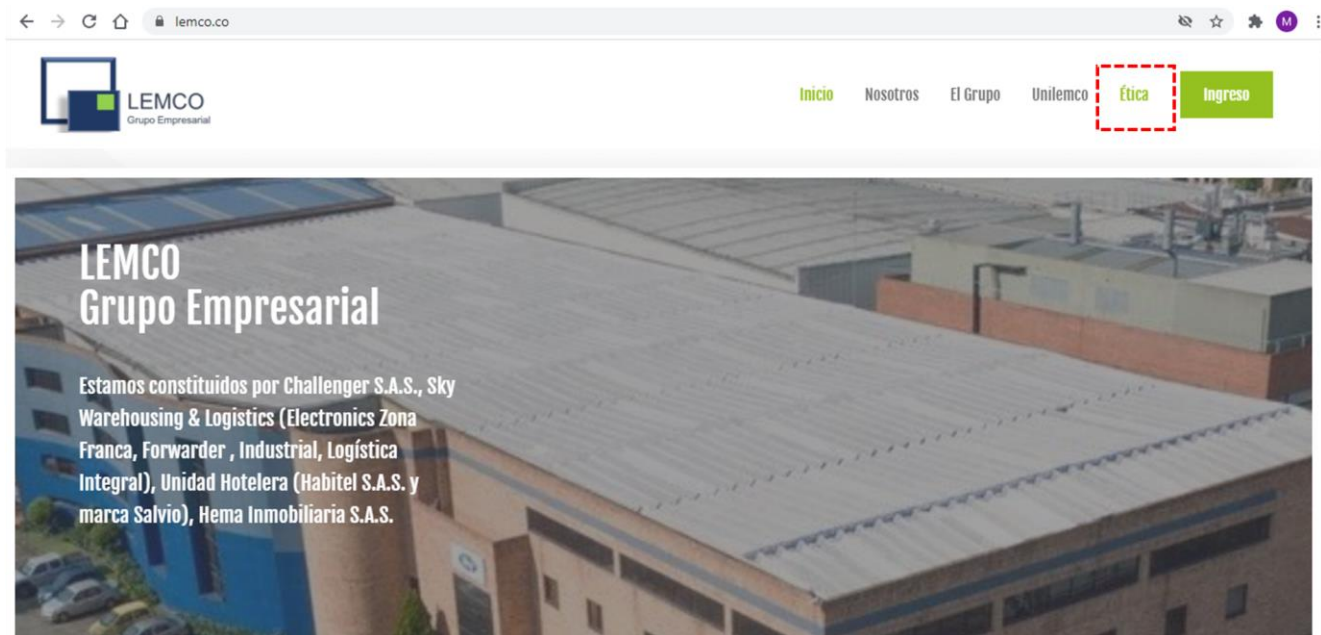
Cualquier persona puede reportar un conflicto de interés real o potencial, en el que se pueda ver relacionado mediante los siguientes canales:

### 5.1. Página Web.

Ingresa a la página web del Grupo Empresarial [www.lemco.co/etica](http://www.lemco.co/etica), donde puede hacer clic e ir a la parte inferior de la página donde encontrará un botón para realizar un reporte de Conflicto de Interés.

Todas las páginas web de las empresas del Grupo LEMCO deben disponer en sus portales el link de acceso al reporte de la página principal del <https://www.lemco.co/etica/>

<https://www.lemco.co/>  
<https://www.challenger.com.co/>  
<https://www.skyzf.com.co/>  
<https://www.hotelhabitel.com/>  
<https://www.salvio.com.co/es/>  
<https://www.fundacionchallenger.org/>





En la línea ética cuentas con tres canales de reporte

**Línea gratuita nacional**  
• 018000182166

**Correo electrónico**  
lineaetica@lemco.co

**Canal en sitio web para reporte asistido.**  
• www.lemco.co/etica

Realizar Denuncias de la Línea Ética

Consultar Denuncia

Realizar reporte de Conflicto de Interés.

Copyright © 2020 Lemco | Powered by Bruno

Inicio Nosotros El Grupo Unilemco Ética Ingreso

Conflicto de intereses

## Conflicto de intereses.

El Grupo Empresarial LEMCO S.A.S., constituido por las empresas filiales y subordinadas Challenger S.A.S., Grupo Empresarial Sky, Habitel Hotels S.A.S. Salvio 93, y la Fundación Challenger (en adelante la Compañía); en el desarrollo de sus actividades – entre las que se encuentran los servicios de zona franca, comercio exterior, hoteleros, fabricación, ensamble y comercialización de bienes de consumo para el hogar, inversión y administración de bienes muebles e inmuebles – ha generado entre sus socios y administradores un mayor compromiso y responsabilidad social para la implementación de mejores prácticas empresariales, brindando seguridad, satisfacción, confianza y transparencia a sus clientes, proveedores, colaboradores, inversionistas y demás contrapartes que se integran a nivel nacional e internacional, como al Estado Colombiano.

Es así, que en el rol que tiene cada administrador1 desde la parte societaria, como en cada una de las empresas del grupo, y de cada colaborador (en adelante los administradores), ha de defender los intereses de la sociedad, ante todo, y ello se manifiesta en el deber de lealtad de los administradores en general hacia la sociedad y cumplirán los deberes impuestos por las leyes, los estatutos y el Código de Ética y de Conducta de la Compañía.

Al ingresa se desplegará un formulario web, el cual contiene preguntas asociadas al tipo de conflicto y un espacio para la descripción de la situación. Diligencie el Formulario con la descripción completa y detallada del tipo de situación que quiere reportar, y finalice el formulario. Este se enviará de manera automática a las instancias de análisis, verificación y solución.



**DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

Se entiende como conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los accionistas, administradores o colaboradores en cualquier nivel jerárquico de la Compañía, se encuentren en oposición con los de la sociedad, interfieran en sus deberes o conlleve a actuar en su desempeño por consideraciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

En virtud de lo anterior, declaro que he leído y conozco la Política de Conflicto de Intereses de la Compañía y entiendo los deberes y responsabilidades que derivan de ella; así mismo, en el evento que identifique o me encuentre en una situación de conflicto lo pondré en conocimiento a las respectivas instancias organizacionales para su análisis y determinación.

Acepto y entiendo que durante el tiempo que me encuentre desarrollando las funciones que por ley me correspondan respecto de mi puesto de trabajo, me comprometo en todo momento actuar bajo los más estrictos principios de la ética profesional, responsabilidad, honestidad, principios y deberes que se describen en la política de Conflicto de Interés, en la ley, los estatutos, el Código de Buen Gobierno Corporativo, y el Código de Ética y de Conducta de la Compañía.

Acepto de manera voluntaria o inequívoca, que la Empresa está en libertad y se reserva el derecho de verificar las informaciones por mí facilitadas; así mismo acepto y estoy de acuerdo con las condiciones contenidas en este documento que hace parte del contrato de trabajo, a sabiendas de las responsabilidades legales en las que pudiera incurrir por un mal manejo y desempeño en la honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mi trabajo y la ética profesional y empresarial. Declaro que toda la información proporcionada en el presente formulario es verdadera, completa, correcta y puede ser verificada.

**DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

AGRADECEMOS SU PARTICIPACIÓN.  
¡LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL ES COMPROMISO DE TODOS!



**LEMCO**  
Grupo Empresarial



## 5.2. Formato de reporte.

Ingrese a la plataforma Kawak de Gestión Documental, al sitio o carpeta compartida donde se encuentren los documentos y formatos de la empresa a la cual está vinculado o con la que se relaciona, o solicite al área de calidad el formato de reporte diligencie el formato CSP-FOR-14 y envíelo al correo [lineaetica@lemco.co](mailto:lineaetica@lemco.co)

Todas las denuncias deberán ser realizadas por los canales dispuestos; en ningún momento se podrá realizar denuncias a título personal de los miembros del Comité o instancias de investigación.

## 6. CÓMO DENUNCIAR UN CONFLICTO DE INTERÉS

### 6.1. Página Web.

El denunciante puede ingresar a la página de la empresa de la cual quiere realizar la denuncia, o en general a la página [www.lemco.co/etica](http://www.lemco.co/etica); ingresar al link de “Realizar Reporte”, diligenciar el formulario de acuerdo con el tipo de denuncia que se decida realizar, relacionar las personas involucradas, cargo u ocupación, en lo posible adjuntar evidencias como videos, documentos, audios; ingrese una contraseña, acepte términos y condiciones y realice la denuncia de manera libre y voluntaria.



En la línea ética cuentas con tres canales de reporte

- Línea gratuita nacional**  
• 018000182166
- Correo electrónico**  
[lineaetica@lemco.co](mailto:lineaetica@lemco.co)
- Canal en sitio web para reporte asistido.**  
• [www.lemco.co/etica](http://www.lemco.co/etica)

Realizar Denuncias de la Línea Ética | Consultar Denuncia | Realizar reporte de Conflicto de Interés.

Copyright © 2020 Lemco | Powered by Bruno

(Ver Procedimiento LC-PRO-01 Canal de denuncias de la línea ética).



Ética – Lemco x Centro de Experiencia - Reporte x +

grupolemco.brunoconsultores.co/ReporteLineaEtica/Reporte

Relación con la compañía: Socio

Relación con el evento: Lo escuché

⊙ Información del Evento

Tipo de denuncia: Denuncia

Fraude Económico (lavado de dinero, robo de mercancías, bienes o valores, gastos y compras sin autorización, etc.)

Adulteración de información contable, operativa y financiera, documentos legales y elusión de controles internos de la empresa.

Robo o sustracción de información interna de la empresa.

Acoso, Discriminación y malos tratos al personal (actos en detrimento del sexo, raza, nacionalidad, etc.)

Corrupción y conflicto de intereses, acuerdo con proveedores/clientes (dar y/o recibir sobornos, chantajes, tráfico de influencias, pago de comisiones).

Mal desempeño de empleados/colaboradores, supervisores y/o gerentes (incluye abusos de poder, favoritismo, amenaza y mal comportamiento)

⊙ Caracterización del Evento

🔍 Información Extendida del Evento

Describe detalladamente como sucedieron los hechos

Esta sección permite denunciar cualquier situación de conflicto que usted identifique, de manera segura y privada, con opción de anonimato, independientemente que esta situación haya sido reportada o no por la persona o proceso involucrado. Se debe diligenciar de manera completa y detallada la situación, preferiblemente relacionado las personas involucradas, cargos, área, tipo de contratos, montos, empresa u otro tipo de información relevante para analizar cada caso.

## 6. INSTANCIAS DE REPORTE Y ANÁLISIS

### 6.1. Comités de Gestión.

1. **Comité Administrativo:** Este comité está compuesto por la Gerencia de Gestión Humana, el Gerente de Empresa (según el caso de análisis) y el Gerente del Grupo LEMCO. A este comité le corresponde el análisis y determinación de conflictos relacionados con los colaboradores hasta nivel Directivo de la Compañía en general; en caso de no tener la competencia según el caso remitirá a la instancia de Comité de Auditoría y Ética.

En el evento que, en el caso de conflicto a analizar, se encuentre involucrado de alguna manera el Gerente o el área de Gestión Humana o se genere algún tipo de conflicto de interés, éste no podrá participar, no tendrá voz ni voto, y según sea el caso, se elevará al Comité de Auditoría y Ética.

2. **Comité de Auditoría y Ética:** Atenderá aquellas situaciones de conflicto relacionadas con los Gerentes de cada una de las empresas, Miembros de Juntas y Comités, Auditoría, Revisoría Fiscal y Accionistas, y aquellas actuaciones que no puedan ser determinadas por competencia por el Comité Administrativo.

Todas las decisiones tomadas en las diferentes instancias deben ser documentadas mediante acta de reunión del respectivo comité y decididas en el formato de Declaración de Conflicto de Intereses.

Los casos, una vez sean reportados por el canal dispuesto, se enviarán de manera inmediata a las instancias definidas y serán sujetas de análisis, verificación y solución según el cronograma de comité de sesiones; de ser extremadamente urgente se enviará al presidente del comité; sin embargo, los



mismos tendrán un tiempo de análisis de acuerdo con la necesidad de documentación e investigación que se requiera.

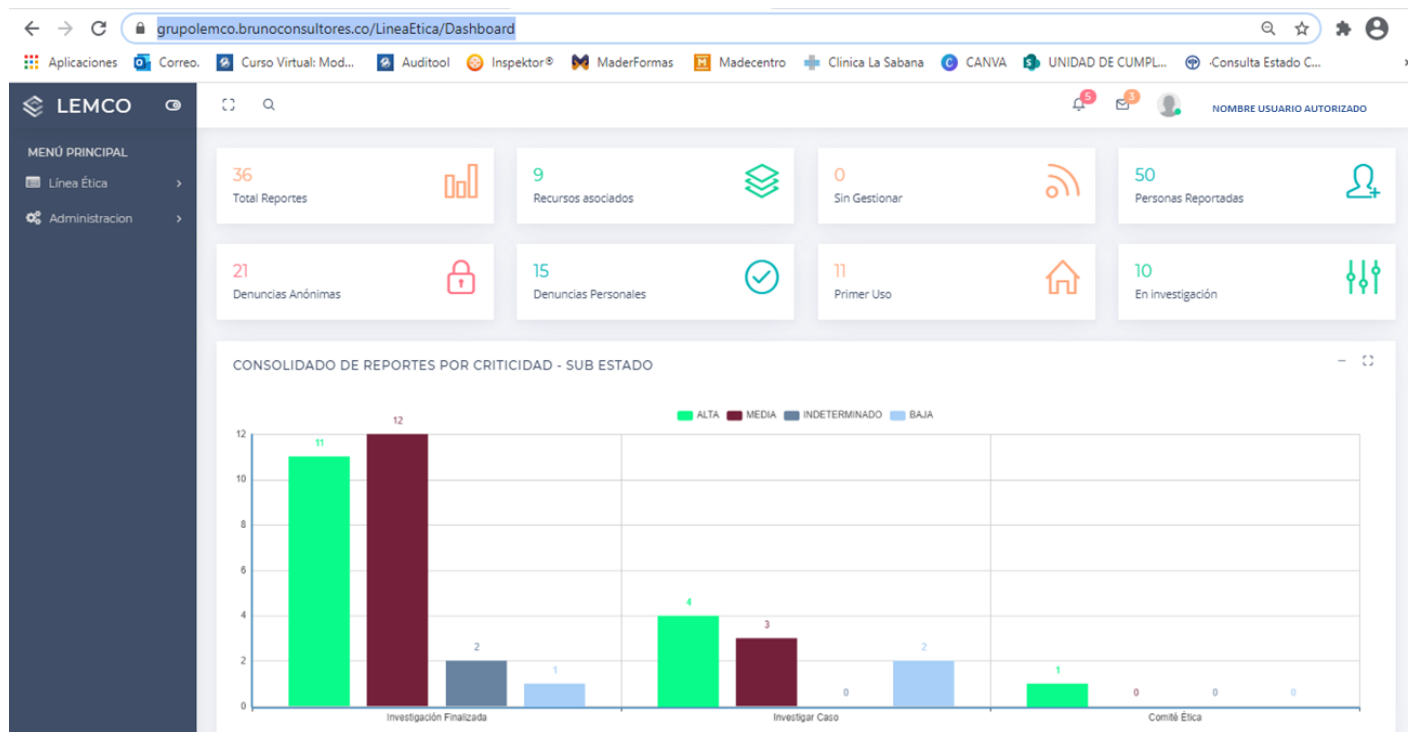
Los casos analizados por el Comité Administrativo serán presentados mensualmente ante el Comité de Auditoría y Ética, informando el estatus de los casos revisados durante ese periodo, y presentando los elevados a ese Comité.

Si algún miembro de los Comités definidos recibe a título personal alguna denuncia de manera directa, éste deberá solicitar a la persona que realiza la denuncia utilizar los canales dispuestos para tal fin, evitando así, cualquier sesgo de la denuncia realizada y promoviendo la neutralidad y transparencia del proceso.

El Comité de Auditoría y Ética revisará anualmente los casos de conflicto de interés reportados por las Gerencias, se pronunciará de acuerdo a los resultados generados y presentará el respectivo informe a la Junta Directiva de LEMCO.

## 6.2. Plataforma de Gestión.

Todos los casos se encontrarán debidamente reportados y gestionados por medio de la plataforma contratada para tal fin, administrada por un tercero independiente, garantizando la objetividad, anonimato, transparencia y seguridad de la información. En esta plataforma se registrará todo el flujo de trabajo dejando el respectivo soporte del análisis, investigación, cierre y planes de acción definidos por los respectivos entes de investigación y comités.



## 7. COMITÉ DE AUDITORIA Y ÉTICA

El Comité de Auditoria y Ética es el responsable de la evaluación de los casos reportados a esta instancia, emitiendo la decisión de acuerdo con el análisis realizado; sin embargo, en cualquier momento, podrá solicitar información o documentación adicional para sustentar su análisis y decisión o requerir apoyo de otras áreas o instancias para sustentar cada caso, como el concepto del área de Gestión Humana, de Operaciones, de la Unidad de Cumplimiento, de la Administración de cada una de las empresas o consultorías externas, entre otras, que permitan determinar de manera transparente y objetiva cada caso.

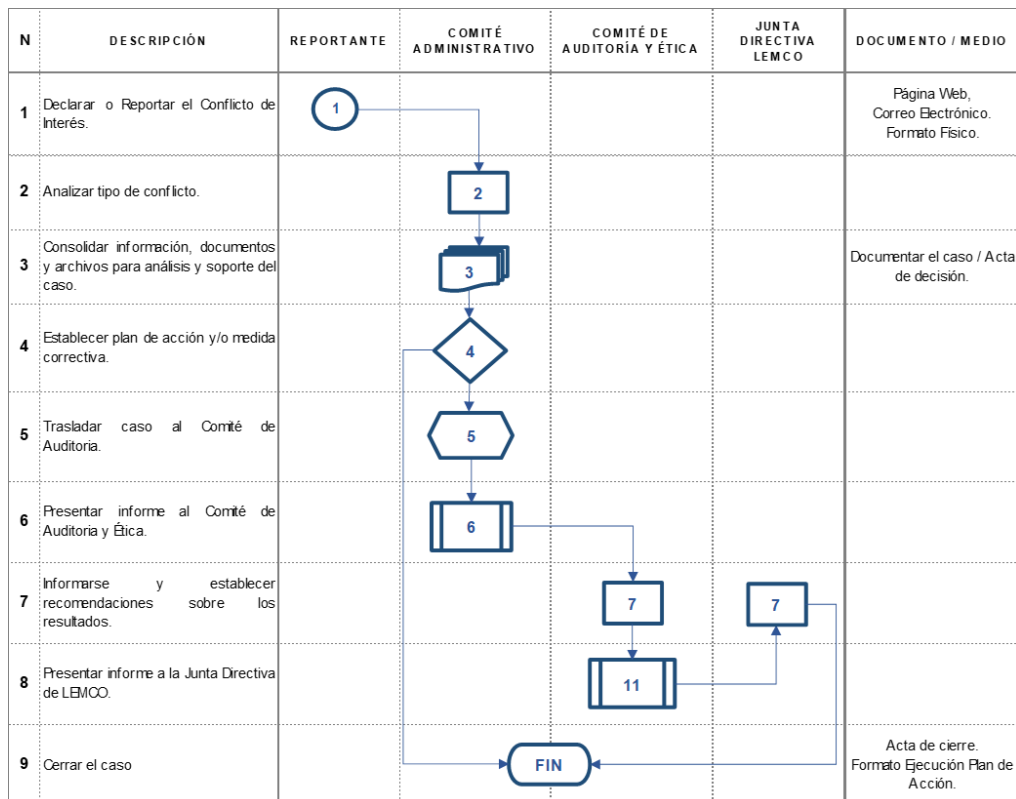
Así mismo, deberá pronunciarse sobre el informe mensual del estatus de los casos presentados por el Comité Administrativo y deberá pasar un informe ejecutivo de los resultados a la Junta Directiva de LEMCO.

## 8. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.

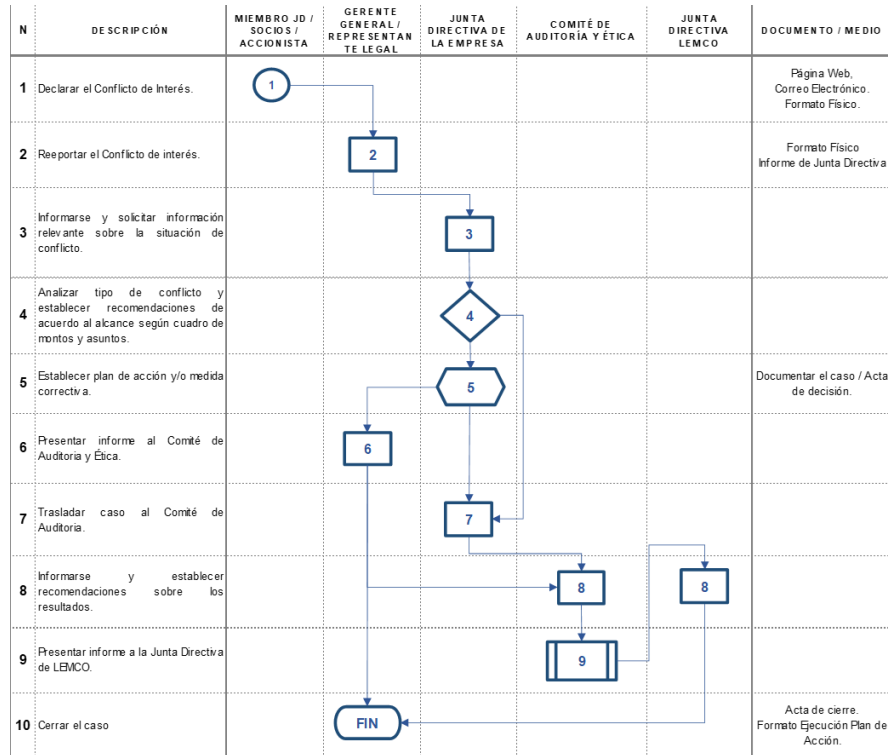
Este protocolo deberá ser parte de los programas anuales de capacitación a empleados, directivos, miembros de Juntas Directivas (internos y externos), socios y/o accionistas, entes de control como Auditoria (interna y/o externa), Revisoría Fiscal y deberá ser divulgado a las demás partes interesadas.

## 9. DIAGRAMAS DEL FLUJO DEL PROCESO.

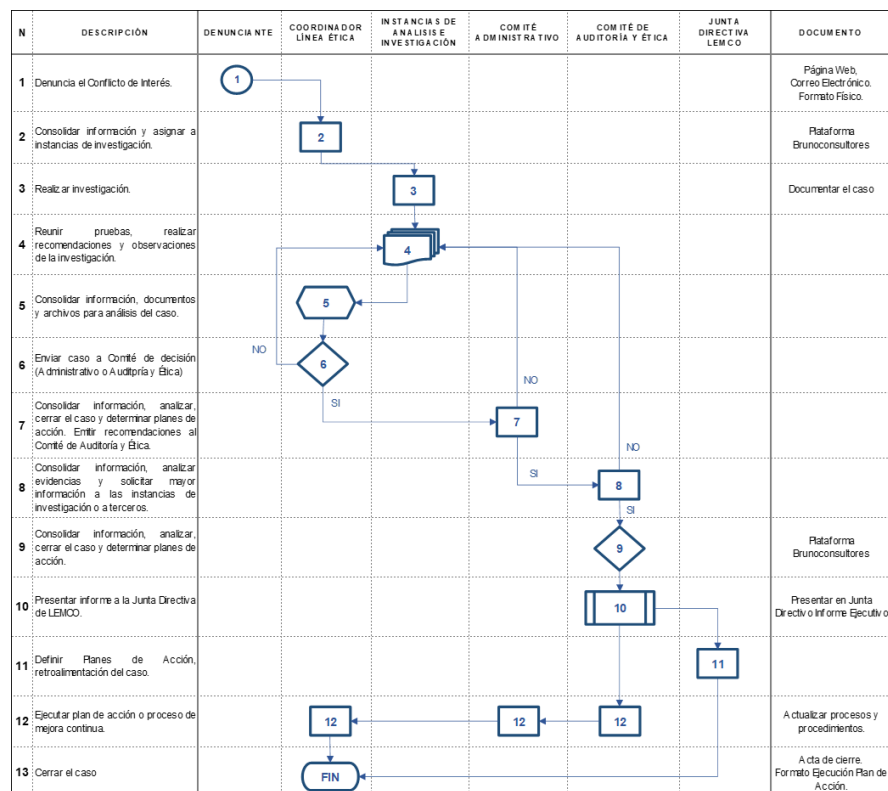
### 9.1. Declaración Conflicto de Interés de Empleados



### 9.2. Declaración Conflicto de Interés de Alta Gerencia



### 9.3. Reporte por Denuncia de Conflicto de Interés.





**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Fecha de la modificación</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Versión anterior</b>	<b>Nueva versión</b>	<b>Fecha de vigencia de la nueva versión</b>
08/09/2020	Primera Edición.	No aplica.	LC-PRO-02 VERSIÓN 1.0	08/09/2020
20/01/2021	Revisión	LC-PRO-02 VERSIÓN 1.0	LC-PRO-02 VERSIÓN 2.0	01/02/2021

**DOCUMENTOS RELACIONADOS**

<b>Código</b>	<b>Descripción del Documento</b>
CSP-POL 03	Política de Conflicto de Interés.
LC-PRO-01	Reporte de Denuncias de la Línea Ética.